

**ACUERDO Nro. 89./2010**

En San Miguel de Tucumán, a los 3. días del mes de Noviembre del año dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O. 23/9/2010), y;

**CONSIDERANDO**

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las vacantes, el que podrá ser efectuado, simultáneamente, para uno o más cargos, siempre que correspondan al mismo fuero y a la misma instancia.

Que por Acuerdo 6/2009 se efectuó un llamado público para la cobertura de dos cargos vacantes en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.

Que luego de cumplidas las distintas etapas del procedimiento de los concursos siguiendo las previsiones legales y reglamentarias, la única postulante que superó satisfactoriamente el proceso de selección fue la Dra. María Isabel Bravo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 8.197, mediante Acuerdo 49/2010 de fecha 4 de agosto de 2010 se elevó al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA su nominación como aspirante seleccionado en el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 6/2009 para cubrir un cargo de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Que la referida postulación de la Dra. María Isabel Bravo quedó reservada, según nota del Sr. Gobernador de la Provincia de fecha 9 de agosto, hasta tanto se comunique la integración del quinteto que prevé el art. 16 de la Ley 8.197 (texto originario).

Que no existiendo otros postulantes que hubieran reunido los puntajes mínimos para llegar al final del proceso de selección en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo se dispuso declarar desierto el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán; por lo que corresponde convocar a nuevo concurso público para la cobertura de esta vacante, de conformidad a los

términos de la ley 8.340 y el Reglamento Interno reformado.

Que ejercitando la facultad establecida en el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, y atendiendo a razones de necesidad y urgencia, resulta indispensable proceder a la convocatoria y llamado a concurso para cubrir un cargo vacante en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.

Que corresponde igualmente, de conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo.

Que sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. De la convocatoria se cursará copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Que para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe-, los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años y tener, por lo menos, 10 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, Ministerios Fiscal o Pupilar o en secretarías judiciales. Que para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Que debe tenerse presente lo dispuesto por el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: *“El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley”.*

Que conforme lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno:

*“...La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del período de inscripción, contando desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial”.*

Que en virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de los postulantes será de 10 días hábiles y comenzará el día 9 de diciembre de 2010 hasta el 22 de diciembre del mismo año, inclusive. En el supuesto de que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles de inscripción como días inhábiles hubieran sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Que igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán de manera personal en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura sita en calle Congreso 603, Piso 3° en el horario de 8:00 a 12:00 hs., donde podrá retirarse: el formulario de solicitud de inscripción, instructivo y la ficha de antecedentes en soporte magnético (CD), las copias del presente reglamento y del llamado a concurso. En los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197, texto según ley 8.340 (B.O. 23/9/2010),

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**

### **ACUERDA**

Artículo 1: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Vocal de Cámara de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, de conformidad a los términos de la ley 8.340 (B.O. 23/9/2010) y el Reglamento Interno reformado (B.O. 1/10/2010).

Artículo 2: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 9 de diciembre de 2010 hasta el 22 de diciembre del mismo año, inclusive, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura (Congreso 603, Piso 3°, San Miguel de Tucumán).

Artículo 3: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página *web* del Consejo, de acuerdo a lo considerado en la presente.

Artículo 4: **CURSAR** copia de la presente convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Artículo 5: **FACULTAR** a la Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 6: De forma.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Adriano' and several other illegible signatures.